



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 900113389 /



Handwritten signature and initials

SECRETARÍA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUE

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 1857
06 AGO 2018

Señores
CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS
NIT. 900.457.115-5
GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHON
C.C. 80.418.195
Representante Legal
cconsorciogap@hotmail.com
AVENIDA 15 No. 122 – 75 Oficina 302
Bogotá D.C

REF: Invitación de Mínima Cuantía No. AI-MC-0145-2018.

En aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros:

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué – Tolima.

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONTRATO DE OBRA A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMARCACIÓN VIAL E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE TRANSITO, EN LAS VÍAS Y PUNTOS CRITICOS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones señaladas de la siguiente manera:

- A. El Interventor deberá verificar de forma fehaciente, técnica, administrativa, financiera y ambiental que las cantidades de obra y sus respectivas especificaciones técnicas sean cumplidas a cabalidad por el contratista seleccionado para la ejecución del proyecto:

Cantidades generales y especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Suministro e Instalación de Estoperol Plástico De 10 cm x 2,5 cm con espigo	Un

Carrera 48 sur N° 94-35 Km 4 vía Picalaña
transito@ibague.gov.co



88

SECRETARÍA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUE

2	Suministro e Instalación de Estoperol Metálico De 14 cm x 4 cm en pintura electroestática	Un
3	Suministro e Instalación de Resaltos Plásticos de 100 cm x 35 cm x 6 cm de Altura (incluye anclajes)	Un
4	Suministro e Instalación de Segregador Temporal 80 cm x 30 cm x 25 cm	Un
5	Suministro e Instalación de Delineador Tubular Simple (Hitos) de 75cm de alto x 8cm de Diámetro.	Un
6	Suministro y aplicación de Marcas viales con material plástico en frío con resistencia al deslizamiento. Incluye alúmina antideslizante y/o Vidrio Antideslizante	M²
7	Líneas de demarcación de ancho 12 cm con pintura plástico en frío, no incluye micro esferas.	MI
8	Suministro y aplicación de Pintura acrílica para pavimentos CON microesferas de vidrio para líneas de carril de 12cm de ancho.	MI
9	Suministro y aplicación de Pintura acrílica para pavimentos CON microesferas de vidrio para marcas viales.	M²
10	Suministro y aplicación de base imprimante para pintura acrílica sobre pavimentos en concreto.	M²
11	Suministro e instalación de Señal reglamentaria, Preventiva e Informativa de 60 cm x 60 cm, reflectivo alta intensidad Tipo IV, en lámina galvanizada pedestal en ángulo (SR - SP - SI).	Un
12	Borrado de marcas o demarcación vial de forma mecánica.	M²

Cabe aclarar que NO hay cantidades aquí consignadas, precisando que al tratarse de un proceso por monto agotable, las cantidades efectivas a ejecutar pueden variar de acuerdo con la demanda de cada uno de los ítems contratados de acuerdo a los avances y consumos del contrato hasta agotar el monto total del contrato que es de SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$760.000.000) M/CTE.



SECRETARÍA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUE

B. Controlar: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en una vigilancia planeada en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir a lo ofrecido por las partes.

C. Solicitar: Esta facultad se materializa cuando interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinentes, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

D. Exigir: En la medida en que la función de supervisión y/o interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

E. Colaborar: Hay que entender, como anotábamos en un comienzo, que es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente del de la administración, el objetivo común no puede ser desestimado, pues, en esencia, los contratos de esta clase siempre versarán sobre la ejecución de obras o la prestación de servicios que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas. Por esta razón, la INTERVENTORÍA debe hacer entender a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la Alcaldía, colaboración que no puede ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

F. Absolver: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio de la intermediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que planea la ejecución de todo contrato.

G. Prevenir: En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que éstas ocurran. Esta interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la "contraparte". Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.



20

SECRETARÍA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUE

2. Son actividades administrativas a cargo del interventor, las siguientes:

- Verificar la totalidad de los procedimientos aplicados por la entidad contratante, y sugerir los ajustes que sean necesarios para regular las relaciones entre el interventor, el contratista y el supervisor de la entidad en desarrollo de la obra.
- Aprobar planes de calidad, procedimientos y estrategias de manejo administrativo de la obra que proponga el contratista.
- Precisar las funciones, atribuciones y responsabilidades del grupo de interventoría.
- Proponer y sustentar ante la Dirección Operativa y de la Movilidad de la Secretaria de Transito Transporte y de la Movilidad de Ibagué el plan de calidad de la gestión de interventoría, precisando los procedimientos técnicos y administrativos que se aplicarán para satisfacer las exigencias del contrato de interventoría.
- Controlar la gestión de compras y suministros.
- Verificar que el contratista de obra cumpla oportuna y permanentemente con las obligaciones laborales legalmente establecidas, a saber: 1) Suscribir un contrato con cada trabajador o empleado. 2) No contratar personas menores de edad. 3) Pagar el salario cotizado, sabiendo en todo caso que este no puede ser inferior al mínimo legal. 4) Pagar las horas extras, diurnas, nocturnas, dominicales y festivas. 5) Afiliar a cada trabajador al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARP) Fondos Administradores de Pensiones y consignar las Cesantías a los fondos de cesantías. 6) Liquidar y pagar oportunamente los aportes de afiliación a una Caja de Compensación Familiar. 7) Liquidar y pagar oportunamente las cotizaciones mensuales al ICBF, SENA. 8) Pagar subsidio de transporte a los trabajadores que tengan derecho. 9) Cualquiera otra establecida legal o reglamentariamente.
- Solicitar al contratista de obra, la presentación de un documento base donde conste la política, los propósitos y las actividades del programa de salud ocupacional que se implantará durante la ejecución de la obra, incluidos los procedimientos de prevención y control de riesgos, la estructura organizacional responsable y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos dispuestos para tal fin.
- Asistir a la Dirección Operativa y de la Movilidad de la Secretaria de Transito Transporte y de la Movilidad de Ibagué en el análisis de las reclamaciones, solicitudes, demandas, etc., que le sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros.
- Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del proyecto en medio físico y en medio magnético, para ser entregados a la Dirección Operativa y de la Movilidad de la Secretaria de Transito Transporte y de la Movilidad de Ibagué en la oportunidad que se requiera.
- Preparar, revisar y aprobar el acta de liquidación final del contrato de obra y todos los documentos y soportes requeridos para la liquidación final del contrato, a fin de que la Dirección Operativa y de la Movilidad de la Secretaria de Transito Transporte y de la Movilidad de Ibagué suscriba el acta de liquidación final del contrato de obra.
- Recomendar de forma claramente sustentada a la Dirección Operativa y de la Movilidad de la Secretaria de Transito Transporte y de la Movilidad de Ibagué, la imposición de multas y sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

3. Las actividades técnicas del interventor son:



41

SECRETARÍA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUE

- Realizar la interventoría técnica de acuerdo con las normas técnicas, ambientales y municipales relacionadas con la práctica constructiva.
- Estudiar y analizar el proyecto, los diseños técnicos, cálculo de cantidades de obra, presupuesto, programación y especificaciones con el objeto de realizar las respectivas recomendaciones y ajustes antes de la iniciación de las obras.
- Homologar los procedimientos de control de costos, medición de obra, y demás asuntos relacionados con el manejo de la obra.
- Exigir la correcta ejecución y cumplimiento de las obras.
- Atender con prontitud y resolver con eficacia cualquier consulta relacionada con la correcta interpretación de los planos o especificaciones técnicas.
- Estudiar recomendar y sustentar a tiempo ante el comité de obra, los cambios de especificación, procedimiento o detalle constructivo que considere necesario o conveniente para lograr los objetivos en materia de cumplimiento, calidad, economía y vida útil de la obra.
- Inspeccionar y supervisar permanentemente el desarrollo de las obras verificando el cumplimiento de los planos, especificaciones, procedimientos, planes de calidad, medidas de seguridad y protección ambiental exigidas en las normas y a los constructores.
- Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan ser incorporados a la obra.
- Ordenar, supervisar e interpretar los ensayos que sean necesarios para controlar la calidad de los materiales y las obras.
- Actuar preventivamente sobre el contratista de obra para minimizar los desperdicios de materiales, evitar errores de medida y construcción, reducir los reproceso y ordenar la reconstrucción de las obras defectuosas practicando una nueva inspección para el efecto.
- Certificar de manera documentada las cantidades de obra ejecutada y medida, sus valores y el contenido de las actas de pago correspondientes, detectando cualquier inconsistencia.
- Exigir que las obras sean ejecutadas cumpliendo con todas las precauciones y requisitos de seguridad.
- Exigir para la elaboración de los trabajos el suministro de herramientas adecuadas y necesarias para el desarrollo de cada actividad o labor, así como implementos de seguridad (casco, botas arneses entre otras).
- Acordar con los diseñadores técnicos y el contratista de obra una codificación visual de las redes y equipos especiales, presentarla para su aprobación al supervisor de la ENTIDAD y verificar que las mismas queden debidamente identificadas y codificadas en obras, así como en los planos y manuales definitivos de operación y mantenimiento.
- Abrir, controlar y escribir en el libro diario (bitácora de obra) las órdenes e instrucciones dadas al contratista de obra, las recomendaciones de los diseñadores y supervisor del contrato, y todo asunto pertinente que ayude a lograr los objetivos propuestos por el contratante. Deberá dejarse constancia de la recepción de las instrucciones por parte del administrador delegado.
- Verificar las listas de chequeo y las rutinas de construcción que correspondan a cada actividad, de acuerdo con los procesos que le hayan sido aprobados a cada contratista en cumplimiento del plan de calidad de la obra.
- Realizar las observaciones si las hubiere a las obras terminadas, verificar su corrección y recibirlas a satisfacción con el siguiente procedimiento: Dentro del plazo establecido para la ejecución de la obra el interventor hará una inspección general de las obras ejecutadas y dará instrucciones escritas al constructor sobre operaciones, reconstrucción o conservación, que se



92

SECRETARÍA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUE

deban efectuar para realizar la efectiva entrega final a satisfacción.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO

PERSONAL REQUERIDO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Un (1) director de Interventoría	Ingeniero civil o Ingeniero de Transportes y Vías	Mínimo cinco (5) años, con Matrícula profesional vigente	Mínimo dos (2) años como director de proyectos de señalización, contratista, interventor o consultor en proyectos de estudios, diseños y/o construcción de carreteras o vías urbanas.
Dedicación: 50%			
Un (1) residente de interventoría	Ingeniero civil o Ingeniero de Transportes y Vías	Mínimo dos (2) años.	Mínimo un (1) año como residente de proyectos de señalización, contratista, interventor o consultor en proyectos de estudios, diseños y/o construcción de carreteras o vías urbanas.
Dedicación:100%			
OTRO PERSONAL REQUERIDO			
Asesor Jurídico	Abogado Titulado	Mínimo Un (1) año, con matrícula profesional vigente	N.A.
Dedicación: 10%			
Asesor Financiero	Contador Público y/o Administrador	Mínimo Un (1) año, con matrícula profesional vigente	N.A.
Dedicación: 10%			

PLAZO DEL CONTRATO: La Duración de la presente Interventoría es por CINCO MESES, contados a partir de la Firma del Acta de Inicio del contrato que tiene por Objeto *CONTRATO DE OBRA A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMARCACIÓN VIAL E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE TRANSITO, EN LAS VÍAS Y PUNTOS CRITICOS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.*

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$37.000.000). IVA/ INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato, en mensualidades vencidas (cinco), previa presentación de informe y certificación del supervisor a



28
03

SECRETARÍA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUÉ

satisfacción de la entidad contratante, mediante el Recibo de Actas parciales y/o final y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) conforme a la disponibilidad de efectivo con que cuente el Municipio. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que correspondan.

La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: La entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, con cargo al código No. **210305609256** denominado **IBAGUE TRANSFORMA LA CULTURA PARA CONSEGUIR UNA MOVILIDAD SEGURA** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2720 del 10 de Julio de 2018.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
2. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra.
3. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
4. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Dirección Operativa y de la Movilidad de la Secretaría de Transito Transporte y de la Movilidad de Ibagué solicite.
5. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
6. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
7. Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, las carpetas que reposan en el archivo de la Dirección Operativa y de la Movilidad de la Secretaría de Transito Transporte y de la Movilidad de Ibagué, con los documentos originales de los contratos de obra y de Interventoría.
8. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
9. Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación de la Dirección Operativa y de la Movilidad de la Secretaría de Transito Transporte y de la Movilidad de Ibagué, las reclamaciones que presente el contratista.
10. Prestar apoyo a la Dirección Operativa y de la Movilidad de la Secretaría de Transito Transporte y de la Movilidad de Ibagué para resolver las solicitudes del contratista de obra.
11. Informar a la Dirección Operativa y de la Movilidad de la Secretaría de Transito Transporte y de la Movilidad de Ibagué sobre los hechos que puedan dar lugar a la imposición de multas al contrato vigilado, cuando a ello haya lugar, mediante la presentación del informe respectivo.
12. Asesorar a la Dirección Operativa y de la Movilidad de la Secretaría de Transito Transporte y de la Movilidad de Ibagué en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la Interventoría.
13. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato de obra.
14. Presentar los informes requeridos por la Interventoría del Contrato asignada por el Municipio.



SECRETARÍA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUE

15. El Contratista deberá cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales en los términos señalados en la normatividad vigente.
16. El Contratista se obliga a cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Código de ética de la Administración Central Municipal de Ibagué. Las demás que surjan en la ejecución del Contrato y que tengan relación directa con el objeto del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor queda facultado para ajustar la programación de trabajo, por razones de índole técnico, fuerza mayor, caso fortuito, o cuando la naturaleza de la obra lo exija. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el Contratista esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, el requerimiento al Contratista para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del Contratista, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el Interventor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes de la obra ejecutada sin autorización. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ni la presencia del Supervisor ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al Contratista de su responsabilidad por la adecuada ejecución de la obra contratada, ni de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cualquier acto del Supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEXTO:** El Contratista autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Para efectos del ACTA DE RECIBO FINAL, el Contratista, deberá presentar: a) Paz y Salvo del SENA; b) Paz y Salvo de la Inspección del Trabajo; c) Secuencia de fotografías del proceso de ejecución, con el número de exposiciones que exija el Interventor; d) Bitácora o libro de obra; e) Concepto técnico rendido por el CONTRATANTE y/o el Supervisor en donde haga constar la ejecución de la Obra. f) Constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

17. OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Atender todos los requerimientos que el Municipio realice respecto del servicio contratado.
- 2) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo;
- 3) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado;
- 4) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL MUNICIPIO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta.



47

SECRETARÍA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUE

- 5) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
- 6) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato.
- 7) El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el MUNICIPIO o conocida por él por cualquier medio.

DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO

1. Exigir del Contratista la ejecución del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ley.
3. Aprobar las garantías elevadas por el contratista.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

SUPERVISOR: Como Supervisor del contrato a suscribir se designa al Ingeniero MIGUEL EDUARDO SAAVEDRA PARRA, Director Operativo y de la Movilidad de la Secretaria de Transito Transporte y de la Movilidad o quién en el futuro haga sus veces y/o quien delegue el alcalde. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post contractual.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA.



AP
ds

SECRETARÍA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUE

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

EFFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario o Director interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La presente aceptación de la oferta NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de la propuesta.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si lo hubiere.

GARANTÍAS: CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y Seis (6) meses más. b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** de los elementos por el por el 20% del valor del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más. c. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un monto equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al

SECRETARÍA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUE

plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual a su plazo de ejecución del contrato

ESTAMPILLAS: El **CONTRATISTA** deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA**; b) Dos por ciento (2%) por concepto de estampilla **PROANCIANOS**. Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la Dirección de Contratación (Según los acuerdos 029 y 030 de 2012).

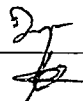
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015 "La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

ORDENADORA DEL GASTO,

JOSE ALEXIS MAHECHA ACOSTA

Secretario de Transito Transporte y de la Movilidad

Decreto No. 1000 – 1008 del 09 de Noviembre del 2017, Delegado Ordenador del Gasto- Decreto 1000-0613 del 29 de Junio de 2018

FUNCIONARIO CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Revisado por:	Jennifer Aya – Directora Grupo de Contratación (e)		
Revisado por:	Diego Montero - Abogado Grupo de Contratación		
Proyectado por:	Nasly Ortiz – Contratista STTM		